



AMPAROS

# FUNDACIÓN AMPAROS

## CÓDIGO DE ÉTICA

## Contenido

1. Respeto de los colaboradores, miembros del Directorio, asesores y consultores .....	4
2. Relación con proveedores y clientes.....	5
3. Regalos y atenciones .....	6
4. Uso de información privilegiada .....	7
5. Conflicto de intereses .....	8
6. Protección de activos y viajes .....	10
7. Salud Ocupacional y Seguridad.....	11
8. Relación con funcionarios públicos .....	12
9. Cumplimiento Normativo.....	13
10. Aplicación del Código de Ética .....	14

## **FUNDACIÓN AMPAROS**

Somos una fundación sin fines de lucro conformada principalmente por mamás y papás que han perdido a su bebé durante la gestación o al tiempo de haber nacido.

Acompañamos a quienes pasan por una experiencia similar, buscando hacer más llevadera su vivencia, y promovemos una sociedad más compasiva que empatee con quienes atraviesan momentos difíciles.

Velar porque este sello perdure en el tiempo, dependerá, entre otros factores, de nuestros estándares éticos y, por lo tanto, cada integrante de la Fundación puede ayudar a acrecentar el nombre y prestigio de Fundación, a través de conductas que reflejen un comportamiento ético, basado en la honestidad y transparencia en el actuar.

## **LA NATURALEZA DE NUESTRO OBJETIVO**

Nuestra principal tarea es acompañar a otros padres que enfrentan la muerte de un bebé, en cualquier momento de su proceso; ya sea durante el embarazo con un hijo/a con diagnóstico de corta vida, duelo reciente o habiendo pasado años o décadas tras la partida temprana de aquel. La demanda por ser acompañados es cada vez mayor, dado que nuestra fundación se ha ido haciendo más conocida y la soledad que implica esta dolorosa vivencia continúa siendo una constante para muchas familias, para lo cual es fundamental perfeccionar constantemente los patrones de conducta y la forma de actuar de las personas que integran la Fundación.

Es así que Fundación Amparos se ha propuesto acompañar, entregar contención y orientación a madres, padres y familias que perdieron a su bebé, procurando promover una cultura informada y sensibilizada en torno a duelo gestacional y perinatal, que le dé un trato respetuoso a quienes la sufren.

La explicitación de los principios éticos que se describen en este documento, tiene como propósito asegurar que todos los integrantes de Fundación Amparos, colaboradores, miembros del Directorio, asesores y consultores, en los casos que aplique, tengan una guía común del marco valórico para efectuar su gestión o actividades y por tanto eliminar áreas de interpretación que pudieran generar conflictos posteriores.

Siempre existirán situaciones no cubiertas por este Código, para lo cual se les solicita discutan tales casos con sus respectivos colaboradores. El Código de Ética tiene plena aplicación, es de carácter de obligatorio para todos aquellos que trabajan en Fundación Amparos, colaboradores, miembros del Directorio, asesores y consultores, y debe ser cumplido a cabalidad, independiente de la jerarquía, cargo o responsabilidad que se posea o ejerza.

Será responsabilidad del Director Ejecutivo, entregar este Código a los colaboradores, miembros del Directorio, asesores y consultores que forman parte de la Fundación y a aquellos que se incorporen en el futuro, así como la entrega de actualizaciones que se realicen a este documento. Asimismo, serán las jefaturas quienes deban velar por el cumplimiento de los conceptos aquí establecidos por parte de las personas que forman parte de sus equipos de trabajos.

## 1. Respeto de los colaboradores, miembros del Directorio, asesores y consultores

En Fundación Amparos se respeta la dignidad de las personas, se acoge y reconoce su libertad y privacidad, rechazando toda discriminación por razones de género, estado civil, religión, raza, filiación política, nacionalidad u otra condición protegida por la ley.

Los colaboradores, miembros del Directorio, asesores y consultores de Fundación Amparos están comprometidos a:

- Cumplir con las disposiciones de este Código de Ética, así como con el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y Procedimientos de Control Interno que se establezcan en la Fundación.
- Mantener una conducta honesta, respetuosa y colaborativa.
- Renunciar a cualquier tipo de divulgación de información confidencial de la Fundación incluyendo la relativa a proyectos, personas, procesos, proveedores, etc.
- No involucrar a la Fundación cuando participe en actividades políticas o religiosas, estableciendo claramente que se actúa a título personal.
- No realizar actividades político-partidistas al interior de la Fundación.
- No incurrir en conductas que se pueden interpretar como de hostigamiento laboral o acoso sexual.
- Dar uso correcto y ético, en el desempeño de su trabajo, a los sistemas, correos electrónicos y cualquier otra herramienta de trabajo.
- Velar por el cuidado de los recursos económicos, materiales, infraestructura e implementos que le sean entregados y/o que deba administrar bajo la responsabilidad de su cargo.
- Velar por la probidad en los procesos de contratación de servicios de terceros y proveedores
- Hacer un correcto uso de su horario de trabajo, dedicando su tiempo y capacidades al servicio de la Fundación y cumplimiento de sus funciones.
- Tener una conducta laboral acorde con los estándares de seguridad establecidos, así como un correcto uso de implementos de seguridad cuando el trabajo así lo requiera.

Todo colaborador de Fundación Amparos, deberá denunciar de buena fe cualquier acto u omisión que constituya una violación a las disposiciones de este Código de Ética. Quien lo haga, tendrá el respaldo y confidencialidad durante el período investigativo, en su colaboración al objetivo del presente código.

## 2. Relación con proveedores y clientes

En congruencia con nuestros valores y estatutos fundacionales, deberá procurarse en todo momento que la cartera de proveedores esté compuesta sólo por aquellos que compartan nuestros valores éticos y posean una sólida reputación de equidad e integridad y actúen dentro del marco de la ley. Dada la temática que aborda la organización, se priorizará en nuestra elección de proveedores a quienes hayan pasado por un duelo gestacional o perinatal, asegurando que sus productos conlleven una impronta de sensibilidad y de conocimiento respecto al tema.

Ningún colaborador, miembro del Directorio, asesores y consultores de Fundación Amparos podrá efectuar, en representación de la Fundación, transacción alguna que involucre personas con las cuales exista un vínculo, que pueda afectar su grado de independencia. Cualquier vínculo que exista entre el ellos y un cliente o proveedor externo, debe ser comunicado por escrito al Presidente del Directorio, con copia a los Directores.

La relación entre los colaboradores, miembros del Directorio, asesores, consultores y proveedores deberá mantenerse bajo estricta independencia y de acuerdo a los intereses de Fundación Amparos. Lo anterior significa que quienes como integrantes, les corresponda realizar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, no podrán asumir ningún compromiso ni parcialidad con respecto a un proveedor debiendo siempre privilegiar calidad, solvencia, especialización, oportunidad, rentabilidad, servicio post venta y presupuesto de la Fundación. Si hubiere un proveedor que tiene una relación cercana a la fundación, la elección de éste solo podrá ser justificada por los criterios antes descritos y habiendo sido elegido tras al menos dos cotizaciones comparables.

### 3. Regalos y atenciones

Todos los colaboradores, miembros del Directorio, asesores de Fundación Amparos deberá rechazar la práctica de recibir regalos valiosos, o condiciones ventajosas, viajes, honorarios, comisiones económicas o cualquier otra forma de atenciones especiales y personales con motivo de una transacción, servicio o negocio efectuado con la Fundación y/o sus filiales.

Se exceptúa de lo anterior obsequios de carácter simbólico, invitaciones a cenas o eventos con motivo de una reunión de trabajo, o divulgación de la labor de la Fundación. Lo anterior siempre y cuando no signifique un compromiso, o que en su carácter, naturaleza o frecuencia, pudiera ser interpretado como una voluntad deliberada de afectar la independencia, imparcialidad y criterio del colaborador. Se exceptúan los regalos que se suelen entregar a propósito de ciertas festividades o aniversarios. En caso de duda, el asunto deberá ser derivado a la Director Ejecutivo, debiendo contar con la respectiva autorización.

Del mismo modo al punto anterior, no podrán efectuarse pagos, donaciones, o regalos a personas, partidos políticos, ministerios, entidades públicas y terceros en general, con el propósito de asegurar un negocio u obtener influencia en sus decisiones. Tampoco se deberá ofrecer o hacer extensiva alguna compensación, beneficio o regalo a cualquier persona o institución externa con el fin de lograr influencias o apoyar el resultado de decisiones aun cuando pueda tener efectos positivos para Fundación Amparos

## 4. Uso de información privilegiada

Está prohibido alterar la información de la Fundación, los registros contables o bien falsear las operaciones, ya sea para simular el cumplimiento de metas u objetivos o para obtener algún beneficio.

Está prohibido alterar información profesional relacionados con informes técnicos, mediciones y en toda asesoría especializada que se haya contratado a Fundación Amparos, en resguardo de la neutralidad y objetividad técnico profesional que realiza la Fundación a terceros.

Está prohibido alterar o falsear información de operación o financiera en documentación o instrumentos públicos que la Fundación sea beneficiaria. Considerándose cualquier adulteración en este sentido, como una acción individual propia de quien opera el instrumento sin responsabilidad de la Fundación.

Si por razones del cargo o de las funciones que se desempeñan se tiene acceso a información privilegiada, reservada o que por su naturaleza deba considerarse confidencial, la persona deberá tomar las medidas necesarias para mantener su absoluta reserva y extremo cuidado, evitando su divulgación o filtración a personas externas a la Fundación, no autorizadas. Del mismo modo, deberá ser responsable de resguardar y respaldar la información que resulte de su desempeño, que sea relevante para la Fundación.

Las personas que en función de su desempeño tengan acceso a información privilegiada que es propiedad intelectual de Fundación Amparos, deberán abstenerse de utilizarla en beneficio económico personal o institucional, tema en el cual frente a dudas respecto a los límites de este concepto, deberá conversarse con el Director Ejecutivo.

## 5. Conflicto de intereses

Los conflictos de interés pueden surgir en dos niveles:

**Conflicto de interés organizacional:** surge cuando, como resultado de otras actividades o relaciones, Fundación Amparos no puede prestar servicios imparciales, la objetividad de Fundación Amparos para realizar la labor correspondiente al mandato se ve o puede verse afectada, o la organización tiene una ventaja competitiva injusta.

**Conflicto de interés personal:** es una situación en que los intereses privados de una persona —producto de relaciones profesionales o personales externas, participación en otras organizaciones o activos financieros personales— interfieren o puede entenderse que interfieren con el cumplimiento de sus funciones en Fundación Amparos. Debido a lo anterior, todo colaborador, Director, asesor, consultor u otros similares, deberán:

Abstenerse de tener intereses económicos con entidades que compren, vendan o proporcionen algún servicio a la Fundación.

Abstenerse de llevar a cabo o influir para que se ejecuten, por cuenta de la Fundación, operaciones de compra o venta o prestación de servicios, con parientes, familiares o con quien se tenga algún vínculo de amistad, o con empresas que sean propiedad de éstos. En caso que tales personas o empresas sean competitivas en cuanto a precio, calidad y servicio, estos hechos deben ser comunicados, justificados, y autorizados por su gerencia respectiva, y formalizado en un documento con el Director Ejecutivo.

Los colaboradores, miembros del Directorio, asesores y consultores de Fundación Amparos deben actuar, tanto en forma individual como a nombre de la Fundación, de acuerdo con las normas de conducta que la resguardan, manteniendo estricta independencia y profesionalismo en el desempeño de sus actividades privadas y laborales. Por tanto, no es aceptable realizar actos y trabajos en que existan conflicto de intereses entre el colaborador, miembro del Directorio, asesores y consultores, Fundación y sus clientes, socios y proveedores, dado que ello daña la confianza y transparencia de sus actos y decisiones. Se considera que existe conflicto de interés, a partir del momento en que una decisión adoptada en el desempeño de sus atribuciones es afectada por una situación de beneficio personal o de terceros, ajena a los intereses de la Fundación a las normas de conducta que la resguardan, manteniendo estricta independencia y profesionalismo en el desempeño de sus actividades privadas y laborales. Por tanto, no es aceptable realizar actos y trabajos en que existan conflicto de intereses entre el colaborador, miembro del Directorio, asesores y consultores, Fundación y sus clientes, socios y proveedores, dado que ello daña la confianza y transparencia de sus actos y decisiones.

Respecto a actividades fuera de la Fundación, los colaboradores, miembro del Directorio, asesores y consultores no podrán asumir responsabilidades que puedan significar algún tipo de conflicto de interés con Fundación Amparos.

Se exceptúa de la autorización del Director Ejecutivo la docencia universitaria, en cuyo caso sólo es necesario informar al Presidente del Directorio y contar con la autorización de éste si necesitan emplear parte de su jornada de trabajo para su desarrollo y posterior compensación. Así mismo, las actividades “ad honorem” ajenas a la Fundación están

permitidas en tanto no interfieran en el desempeño y conducta moral del colaborador, miembro del Directorio, asesores y consultores respecto de Fundación Amparos (instituciones religiosas, gremiales, instituciones de caridad, etc.). Aún más, la Fundación autoriza y motiva su participación en instituciones de caridad y ayuda social.

Cada colaborador, miembro del Directorio, asesores y consultores, sean estos últimos personas naturales como jurídicas, al momento de su ingreso o contratación con Fundación Amparos, deberán completar y firmar la declaración “Declaración de Intereses”, en la cual deberán señalar con anticipación todos los ámbitos de carácter personal o institucional que pudieran ofrecer un posible conflicto con el desarrollo de los objetivos Fundacionales o entorpecer la percepción de transparencia en el proceder de la Fundación, entendiendo por esto, aquellas actividades desarrolladas fuera de la institución, propiedad o participación empresarial, vínculos familiares o institucionales, relación personal de amistad o similar entre el colaborador, miembro del Directorio, asesores y consultores, con otros colaboradores de Fundación Amparos, sector público, empresas públicas, empresas que estén activas como socios o clientes de Fundación Amparos, así personas o empresas proveedoras y prestadoras de servicio de la institución u otras personas o entidades relevantes del espíritu de Fundación Amparos.

## 6. Protección de activos y viajes

Los recursos que proporciona Fundación Amparos a sus colaboradores para el cumplimiento de las tareas propias de sus cargos (viáticos y fondo a rendir) son propiedad de la Fundación, por lo que en todo momento deben ser utilizados en actividades atribuibles al servicio mismo para el cual fueron autorizados, resguardando estricta transparencia.

Todo colaborador es responsable de la custodia, salvaguarda y buen uso de los activos que se encuentran a bajo su control. Los bienes de Fundación Amparos son para ser usados en el desempeño de sus funciones y en beneficio de la organización; de ningún modo pueden ser utilizados con propósitos diferentes, ni menos para efecto personal, salvo que cuente con la autorización correspondiente.

Todo viaje realizado por los colaboradores deberá ser previamente autorizado por el Director Ejecutivo, estando alineado con los objetivos del trabajo que desarrolla el colaborador. Los días ocupados en traslados y actividades forman parte de la jornada de trabajo. Los gastos a rendir deberán corresponder a viáticos relacionados con la estadía, alimentación y traslado, y no corresponder a gastos de uso personal, de invitados o terceros a menos que cuente con la autorización previa para ello.

## 7. Salud Ocupacional y Seguridad

En Fundación Amparos la salud y seguridad de nuestros colaboradores es lo más importante en nuestro actuar diario, por lo que no hay actividad que justifique tomar riesgos innecesarios en su ejecución. Esto impone respetar las normas establecidas en nuestro Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, procurando mantener un ambiente de trabajo seguro y adecuado.

## 8. Relación con funcionarios públicos

El cohecho es una conducta que Fundación Amparos rechaza y sanciona, por ende, se prohíbe a los colaboradores dar (o consentir en dar), prometer, entregar, autorizar, ofrecer, exigir o aceptar, ningún tipo de gratificación o regalo ya sea en dinero o en especie, a funcionarios públicos con el objetivo de obtener algún tipo de ventaja para la Fundación.

Las interacciones o respuestas a requerimientos de información por parte de autoridades, funcionarios públicos o reguladores deben ser en un plano de formalidad, corrección y transparencia, siguiendo los lineamientos, estatutos y espíritu de Fundación Amparos.

## 9. Cumplimiento Normativo

Los directores, ejecutivos y colaboradores tienen la obligación de cumplir las leyes aplicables a Fundación Amparos y las normas internas de la Fundación. Esto no significa solo respetar la regulación externa e interna, sino que actuar de forma correcta y ética en cada una de las actividades que se realicen.

Fundación Amparos tiene el compromiso de evitar situaciones que pudieran relacionarse con los delitos establecidos en la Ley N°20.393. Por ende, está prohibido que los directores, ejecutivos y colaboradores cometan cualquier acto que pueda configurar alguno de estos delitos.

## 10. Aplicación del Código de Ética

El presente Código de Ética es obligatorio para todos los empleados de Fundación Amparos, constituyéndose en un documento complementario y supeditado al contrato de trabajo y las políticas, normas y procedimientos vigentes de la Fundación. En este sentido, además todos los que colaboran en Fundación Amparos deberán conocer el contenido y alcance de este documento y, lo que es más importante, comprometerse formalmente a su cumplimiento, observancia y aplicación.

Fundadores de Fundación Amparos.

Santiago de Chile, 5 de Abril 2024

Blanca Estela Prat Valdés,	RUT: 13.442.123-1
Daniel Alfonso Rosende Völker,	RUT: 13.659.266-1
Andrea Verónica Figueroa Leiva,	RUT: 13.256.954-1
Gabriel Andrés Campos Pinto,	RUT: 10.944.268-2
Denisse Paulina Ortiz Muñoz,	RUT: 15.439.090-1
Iván Abraham Rubilar Ahumada,	RUT: 13.263.599-4
Carmen Stefanía Cornejo Montero	RUT: 13.461-273-8
Patricio Sebastián Orrego Cancino,	RUT: 14.146.372-1
Ester Spagnolli,	RUT: 24, 794.177-0



(Por zoom)